



1 de junio de 2006

Carta Circular
Núm. 2006-003

A los participantes del Sistema de Retiro para Maestros

**Asunto: Programa de Retiro Incentivado,
Orden Ejecutiva 2006-14**

Estimados Participantes:

El 24 de mayo de 2006, como una de las medidas para estabilizar la situación fiscal por la que atraviesa el País, el Honorable Aníbal Acevedo Villá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobó la Orden Ejecutiva 2006-14. La medida establece el Programa de Retiro Incentivado (PRI).

La base legal de los requisitos y condiciones para la jubilación de nuestros participantes por años de servicio y edad para acogerse a este programa están fundamentados en la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada. Esta es conocida como Ley Orgánica del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico (SRM).

I. Elegibilidad para acogerse al PRI

- Personal en puestos administrativos relacionados a la docencia y por tanto miembros del SRM.
- Todo participante de este Sistema que trabaje en una agencia o instrumentalidad pública, que voluntariamente decida acogerse al Programa de Retiro Incentivado, debe cumplir al **30 de septiembre de 2006** con los requisitos para jubilarse por años de servicio y edad.
- Requisitos por años de Servicio y Edad

Años de Servicio	Edad	% (por ciento pensión)	Pago de 9% por el participante	Incentivo de 4 meses de salario
30 o más	55 o más	75	N/A	X
30 o más	50 y menos de 55	75	X	X

*La aportación individual se realizará durante el periodo de tiempo que le faltase al pensionado para alcanzar los treinta (30) años de servicio y cincuenta y cinco (55) años de edad, conforme a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada.

RPO

Años de Servicio	Edad	% (por ciento pensión)	**Pago de 9% por el participante	Incentivo de 4 meses de salario
30 o más	menos de 50	65	X	X
25 o más	50 o más	1.8	X	X
* 25 o más	47 y menos de 50	1.8	X	X
10 y menos de 25	60 o más	1.8	N/A	X

*Se le aplicará un ajuste de un 5% vitalicio al cómputo de pensión por no tener los 50 años de edad, conforme a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada.

**La aportación individual se realizará durante el periodo de tiempo que le faltase al pensionado para alcanzar los treinta (30) años de servicio y cincuenta y cinco (55) años de edad, conforme a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada.

II. Condiciones para Completar Requisitos de Años de Servicio

- Se considerarán aquellas solicitudes de Reembolsos de Cuotas y Reconocimiento de Tiempo que fueron sometidas al Sistema en o antes de 15 de junio de 2006. Las mismas deberán ser pagadas y acreditadas antes de la fecha de renuncia.
- Toda Transferencia de Aportaciones debe recibirse en el Sistema diez (10) días laborables antes de la fecha de su renuncia.
- Todo plan de pago para acreditar tiempo deberá saldarse en servicio activo.

III. Exclusiones

- Quedan excluidos del PRI los profesionales de la docencia que trabajan activos en el salón de clases y empleados de la Comisión Estatal de Elecciones.
- Quedan excluidos los participantes que al 15 de junio de 2006 no hayan solicitado un Reembolso de Cuotas o Reconocimiento de Tiempo.

IV. Responsabilidades del Departamento de Educación (DE) y otras Agencias e Instrumentalidades Públicas en Coordinación con el SRM

- El patrono convocará a orientación a los maestros en puestos administrativos relacionados a la docencia.
- El SRM proveerá la orientación relacionada con los trámites a seguir en el PRI. La orientación se ofrecerá en dos diferentes grupos en la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "ORHELA".
- Ese día se le proveerá a cada participante una carta en la cual se le informará un aproximado de los años de servicio acreditados en este Sistema.

V. Requisitos de Notificación

- Los participantes deben notificar al DE y/o agencia o instrumentalidad pública su decisión de acogerse al PRI en o antes de **15 de junio de 2006** bajo el procedimiento que estos establezcan.
- Toda decisión para acogerse a los beneficios de retiro bajo este programa será final, firme e irrevocable.

VI. Procedimiento para la Implantación del PRI

- Una vez el participante notifique oficialmente al patrono su decisión de acogerse al PRI, este le entregará la Solicitud del Programa de Retiro Incentivado (SRM-asr-3 PRI).
- El participante completará, certificará y radicará la solicitud en el SRM en o antes de 30 de junio de 2006.
- La solicitud estará debidamente certificada por su supervisor inmediato y por el funcionario que reciba del participante la notificación de la decisión de acogerse al PRI.
- Deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
 1. Designación de Beneficiarios (SRM-asr-2).
 2. Certificado de Nacimiento en Original.
 3. Formulario Información de Maestros Pensionados (SRM-asr-265).
 4. Certificación de Exención para la Retención (Forma 499R-4).
 5. Certificación de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

- El Sistema de Retiro para Maestros preparará y enviará la Certificación de Años de Servicio y Edad al patrono con copia al participante.
- El DE, la agencia o Instrumentalidad pública remitirá al SRM la Certificación de Aceptación de Renuncia.
- La fecha de efectividad de la pensión de los que cumplan con los requisitos de elegibilidad será en o antes de **1 de octubre de 2006**, de acuerdo a la Certificación de Aceptación de Renuncia.
- El SRM le notificará al DE, agencia o Instrumentalidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la fecha en la cual se procesará el pago de la pensión al participante.
- Es responsabilidad del patrono una vez reciba la información del SRM, procesar el pago del **incentivo** al participante de acuerdo a lo establecido en la Orden Ejecutiva 2006-14.

VII. Estudio Actuarial al Cierre del PRI

- Una vez concluido el PRI, el SRM solicitará un estudio actuarial el cual será sufragado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto para determinar cual fue el impacto real en la aplicación del Programa.
- De haber un impacto negativo se determinará la cuantía y se solicitará el reembolso a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Director Ejecutivo del SRM podrá evaluar y tomar medidas adicionales o complementarias que se estimen necesarias para facilitar la implantación y manejo del Programa de Retiro Incentivado.

Esta Carta Circular tiene vigencia inmediata.

Atentamente,



Harold González Rosado
Director Ejecutivo

Anejos: Formularios

AK